

SESIÓN N° 31, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 947182F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 28 de junio de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 947194Y).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 24 de junio de 2024, notificando resolución de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención nº 2022-02-71-0023 concedida para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2. Escrito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 24 de mayo de 2024, ofreciendo información sobre financiación de los servicios sociales de atención primaria para 2024.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 26 de junio de 2024, notificando resolución de liquidación de la subvención nº AC-2022-2434, correspondiente a la actividad formativa “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 538849C, 495804R, 894251Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u., mayo 2024 (Expte. 584325N).....77.498,80 €
- Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación zonas verdes, mayo 2024 (Expte. 538849C)....48.626,09 €
- Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza viaria, recogida r.s.u. y recogida selectiva, mayo 2024 (Expte. 495804R)....180.264,34 €
- FCC Aqualia, S.A.: Ejecución de las obras de “Renovación de red en avenida de la Paz, 65” (Expte. 894251Q).....6.557,73 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 780111N, 738018A, 861533Z, 609643C, 754496M, 755795Q, 757783C, 807190Y).-

1. Licencia urbanística a Inurbán, S.A.U.: Modificación del proyecto básico (Expte. n.º 18/2006) (Expte. 780111N).

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2006, fue concedida a Inurban, S.A.U., licencia municipal urbanística para construcción de tres viviendas, locales y sótano, en emplazamiento calle San Antonio, n.º 17, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 18/2006.

Resultando que Inurban S.A.U. ha presentado escrito con fecha 23 de mayo de 2023 (R.E. núm. 8861), por el que solicita autorización de modificación del proyecto básico de tres

viviendas, locales y sótano para diecisiete apartamentos turísticos, local y sótano, lo que supone la modificación de la licencia originalmente otorgada.

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 28 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico obrante en expediente n.º 18/2006 conforme a la documentación aportada.

2. Conceder a Inurban, S.A.U., la oportuna licencia municipal con arreglo al proyecto básico de modificación de tres viviendas, locales y sótano para diecisiete apartamentos turísticos, local y sótano, en emplazamiento calle San Antonio, n.º 17.

3. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico presentado y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El antepecho en cubierta de la fachada principal no podrá sobresalir del plano de cubierta, para lo que se deberá incluir plano subsanado del alzado y sección transversal del edificio.
- Los apartamentos turísticos pertenecientes a bloques o conjuntos de apartamentos no podrán inscribirse de forma independiente en el registro de la propiedad, y la inscripción que se haga del conjunto o bloque, en todo caso, incluirá nota al margen donde se especifique que los apartamentos no podrán ser destinados a vivienda habitual o permanente.
- Para autorizar el inicio de las obras se deberá presentar informe previo favorable

emitido por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia conforme al art.28 del Decreto 174/2018.

- Para el inicio de la actividad deberán contar con el correspondiente título habilitante para el desarrollo de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas adscrito a la Dirección General de Turismo de la persona física o jurídica que solicite la licencia y vaya a ejercer la actividad.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia la declaración responsable a la que se hace referencia en el art. 29 del Decreto 174/2018.
- Depósito de garantía por importe 735,00 euros, en garantía de reposición de la obra de urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de la edificación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Mobel Yecla, S.L. (Expte. n.º 117/2023) (Expte. 738018A)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 28 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Mobel Yecla, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave para fabricación y almacenaje de mobiliario de asiento tapizado, con emplazamiento en paraje “Solana de la Magdalena”, polígono 109 parcela 52, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 117/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo

previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de la construcción de nave para fabricación y almacenaje de mobiliario de asiento tapizado y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Previamente a la utilización de las construcciones e instalaciones del presente proyecto deberá de presentarse el correspondiente título habilitante en materia de actividad regulado en la Ley 4/2009, de protección ambiental integrada.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 834/2023) (Expte. 861533Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 27 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje y piscina, con emplazamiento calle Sor Concepción, n.º 31, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 834/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto

314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 540,00 euros, en garantía de reposición de la obra de urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las de edificación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Desestimación de la tramitación del expediente de autorización excepcional para construcción en SNU de 6 naves de almacén logístico con emplazamiento en parajes Quiñones y Rabosera del término municipal de Yecla, solicitado por Proyecto Denver S.L. (Expte. 609643C).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 609643C, incoado a instancia de la mercantil Proyecto Denver S.L., en solicitud de autorización autonómica para la construcción en SNU de 6 naves de almacén logístico, con emplazamiento en parajes

Quiñones y Rabosera (parcelas 221, 241, 167, 166, 168, 170, 172 y 316 del polígono 115, y parcelas 26, 34, 31, 29, 30, 27, 28, 187, 33, 35 y 42 del polígono 116).

Considerando que el artículo 95.2 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano “podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje”.

Considerando igualmente que en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM, y en relación a la intervención municipal en este tipo de expedientes, se establece que “debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo”.

Visto el informe emitido de forma conjunta por Secretaría y los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de diciembre de 2023 (SEFYCU 2903601), en el que se concluye que en la documentación presentada en dicho expediente y en los de número 754496M, 755795Q y 757783C, promovidos todos Proyecto Denver, S.L., no se justifica suficientemente la necesidad que la misma tiene de edificar en un ámbito de superficie total de 1.064.757 m² y una ocupación total de 381.122 m², con el fin de ampliar sus instalaciones.

De conformidad con la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de 19 de junio de 2024.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de Proyecto Denver, S.L. sobre tramitación del expediente 609643C, de autorización autonómica para construcción en SNU de 6 naves de almacén logístico con emplazamiento en parajes Quiñones y Rabosera (parcelas 221, 241, 167, 166, 168, 170, 172 y 316 del polígono 115, y parcelas 26, 34, 31, 29, 30, 27, 28, 187, 33, 35 y 42

del polígono 116) del término municipal de Yecla, por las razones expuestas, que con mayor detalle constan en el citado informe de 21 de diciembre de 2023, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Desestimación de la tramitación del expediente de autorización excepcional para construcción en SNU de 6 naves de almacén logístico con emplazamiento en parajes “Las Teresas” y “Lidonero” del término municipal de Yecla, solicitado por Proyecto Denver S.L. (Expte. 754496M).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 754496M, incoado a instancia de la mercantil Proyecto Denver S.L. en solicitud de autorización autonómica para la construcción en SNU de 6 naves de almacén logístico, con emplazamiento en paraje “Las Teresas” (polígono 47, parcelas 5, 241 y parte de la 6, 7 y 248) y en paraje “Lidonero” (polígono 46, parcela 20).

Considerando que el artículo 95.2 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano “podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje”.

Considerando igualmente que en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM, y en relación a la intervención municipal en este tipo de expedientes, se establece que “debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo”.

Visto el informe emitido de forma conjunta por Secretaría y los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de diciembre de 2023 (SEFYCU 2903601), en el que se concluye que en la documentación presentada en dicho expediente y en los de número 609643C, 755795Q y 757783C, promovidos todos Proyecto Denver, S.L., no se justifica

suficientemente la necesidad que la misma tiene de edificar en un ámbito de de superficie total de 1.064.757 m² y una ocupación total de 381.122 m², con el fin de ampliar sus instalaciones.

De conformidad con la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de 19 de junio de 2024.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de Proyecto Denver, S.L. sobre tramitación del expediente 754496M, de autorización autonómica para la construcción en SNU de 6 naves de almacén logístico, con emplazamiento en paraje “Las Teresas” (polígono 47, parcelas 5, 241 y parte de la 6, 7 y 248) y en paraje “Lidonero” (polígono 46, parcela 20) del término municipal de Yecla, por las razones expuestas, que con mayor detalle constan en el citado informe de 21 de diciembre de 2023, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Desestimación de la tramitación del expediente de autorización excepcional para construcción en SNU de 4 naves de almacén logístico con emplazamiento en paraje “Las Artesillas” del término municipal de Yecla, solicitado por Proyecto Denver S.L. (Expte. 755795Q).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 755795Q, incoado a instancia de la mercantil Proyecto Denver S.L. en solicitud de autorización autonómica para la construcción en SNU de 4 naves de almacén logístico, con emplazamiento en paraje “Las Artesillas” (parcelas 50, 61, 62, 65, 91, 92, 147, 148, 193 y 209 del polígono 43).

Considerando que el artículo 95.2 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano “podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje”.

Considerando igualmente que en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM, y en relación a la

intervención municipal en este tipo de expedientes, se establece que “debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo”.

Visto el informe emitido de forma conjunta por Secretaría y los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de diciembre de 2023 (SEFYCU 2903601), en el que se concluye que en la documentación presentada en dicho expediente y en los de número 609643C, 754496M y 757783C, promovidos todos Proyecto Denver, S.L., no se justifica suficientemente la necesidad que la misma tiene de edificar en un ámbito de de superficie total de 1.064.757 m² y una ocupación total de 381.122 m², con el fin de ampliar sus instalaciones.

De conformidad con la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de 19 de junio de 2024.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de Proyecto Denver, S.L. sobre tramitación del expediente 754496Q, de autorización autonómica para la construcción en SNU de 4 naves de almacén logístico, con emplazamiento en paraje “Las Artesillas” (parcelas 50, 61, 62, 65, 91, 92, 147, 148, 193 y 209 del polígono 43) del término municipal de Yecla, por las razones expuestas, que con mayor detalle constan en el citado informe de 21 de diciembre de 2023, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Desestimación de la tramitación del expediente de autorización excepcional para construcción en SNU de 3 naves de almacén logístico con emplazamiento en paraje “Las Teresas” del término municipal de Yecla, solicitado por Proyecto Denver S.L. (Expte. 757783C).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 757783C, incoado a instancia de la mercantil Proyecto Denver S.L. en solicitud de autorización autonómica para la construcción en SNU de 3 naves de almacén logístico, con emplazamiento en paraje “Las Teresas” (parcelas 8, 214, 252 y 298 del polígono 46, y subparcela D de la parcela 2 del polígono 47).

Considerando que el artículo 95.2 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano “podrán autorizarse, de

forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje”.

Considerando igualmente que en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM, y en relación a la intervención municipal en este tipo de expedientes, se establece que “debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo”.

Visto el informe emitido de forma conjunta por Secretaría y los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de diciembre de 2023 (SEFYCU 2903601), en el que se concluye que en la documentación presentada en dicho expediente y en los de número 609643C, 754496M y 755795Q, promovidos todos Proyecto Denver, S.L., no se justifica suficientemente la necesidad que la misma tiene de edificar en un ámbito de superficie total de 1.064.757 m² y una ocupación total de 381.122 m², con el fin de ampliar sus instalaciones.

De conformidad con la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de 19 de junio de 2024.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de Proyecto Denver, S.L. sobre tramitación del expediente 757783C, de autorización autonómica para la construcción en SNU de 3 naves de almacén logístico, con emplazamiento en paraje “Las Teresas” (parcelas 8, 214, 252 y 298 del polígono 46, y subparcela D de la parcela 2 del polígono 47) del término municipal de Yecla, por las razones expuestas, que con mayor detalle constan en el citado informe de 21 de diciembre de 2023, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Desestimación de la tramitación del expediente de autorización excepcional para construcción en SNU de una instalación de lavadero manual de vehículos, puntos de recarga de vehículos eléctricos y zonas de aspirado de aire, solicitado por D. (Expte.

807190Y).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 807190Y, incoado a instancia de D. en solicitud de autorización autonómica para la construcción en SNU de una instalación de lavadero manual de vehículos, puntos de recarga de vehículos eléctricos y zonas de aspirado de aire, sitas en paraje “La Hormiga”, parcela 710 del polígono 34, de nuestra ciudad.

Considerando que el artículo 95.2 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano “podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje”.

Considerando igualmente que en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM, y en relación a la intervención municipal en este tipo de expedientes, se establece que “debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo”.

A la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo Dña. Vanesa Martínez Ruiz, con fechas respectivas 13 de mayo y 21 de junio de 2024, de los que resulta que:

- Respecto a la consideración y declaración del interés público, la citada Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en el Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece entre otros extremos, lo siguiente: “ ... Debe quedar suficientemente justificada la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y su

ubicación en el sitio elegido, por los requerimientos específicos y la no disponibilidad de suelo ordenado y adecuado para su localización en el municipio, debidamente justificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el planeamiento urbanístico y en los instrumentos de Ordenación Territorial correspondientes y resueltas adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento...”

- Parte de la parcela 710 del polígono 34, tal y como esta viene delimitada en planos de catastro, podría ser de propiedad municipal, al tratarse de un resto de finca que el Ayuntamiento compró con carácter previo a los trabajos de ejecución de la Ronda Norte.
- No justifica convenientemente la no disponibilidad de suelo ordenado. A este respecto la memoria se limita a manifestar que la misma está situada en una situación óptima con fachada recayente a la N-344A (Ronda Norte), calificando de ideal la situación del terreno para la actividad que se pretende desarrollar, sin embargo, es el Plan general vigente el que establece la previsión de los usos del suelo en el término municipal, por lo que la situación “ideal” para este tipo de uso terciario es aquella para la que el plan prevé la implantación del mismo, a saber, el suelo industrial (zona 5 y polígonos), así como los solares calificados directamente como equipamiento estación de servicio. Realizado un estudio exhaustivo de los solares y parcelas vacantes existentes en el municipio en el suelo industrial ordenado, y se ha verificado que actualmente existen al menos 26 parcelas cuyas dimensiones se ajustan a las necesidades del interesado. Por lo que no se puede justificar la inexistencia de suelo industrial ordenado para la implantación de esta actividad en el suelo no urbanizable. 2.2.
- No se justifica la necesidad de emplazamiento de la actividad en el medio rural, al tratarse de una actividad que requiere de poca superficie de parcela y compatible con los suelos industriales ordenados, el único motivo para implantar la misma en esta parcela de suelo no urbanizable es que el promotor es propietario de los terrenos, circunstancia que, en ningún caso obedece al interés público.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2. de la normativa de las Directrices de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia a los efectos de aplicación de las mismas, los usos comerciales y terciario, los centros de servicio y los equipamientos, se entienden como uso industrial, por lo que la actividad que se pretende debería justificar el cumplimiento de las mismas. A este respecto, en la

documentación presentada, se observa el incumplimiento de los siguientes artículos:

- El art.37 que establece que con carácter previo a la autorización y realización la actividad deberá justificar que, por su naturaleza exija una localización aislada o ubicación concreta, circunstancia que, tal y como se ha señalado, no se justifica.
- El art.38.1.a) establece que las instalaciones industriales aisladas que se implanten en suelo no urbanizable se han de localizar a una distancia no menor de 200 m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas. Pues bien, la parcela se encuentra dentro de un cauce nivel 5, según el orden de Horton-Strahler, incluido en el Inventario de cuencas y cauces publicado en el Idem (Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia). La parcela se encuentra casi íntegramente en suelo inundable según los datos disponibles en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, disponiendo el art.38.1.b. de la normativa de las Directrices que en ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables.
- La actividad se encuentra a menos de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial, por lo que se incumple el art.38.1.e de la normativa de las Directrices, que establece que las industrias se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población.
- No se justifica la imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados, incumpliendo lo dispuesto en el art.38.1.g. de la normativa de las Directrices.
- Además, la parcela se encuentra fuera de las áreas previstas por las Directrices del suelo industrial para el crecimiento industrial ordenado del municipio entorno a los márgenes de la Ctra. de Villena y Pinoso, y el tramo de la circunvalación de la Ctra. Nacional N-344 que une ambos.

Conforme a la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo Dña. Vanesa Martínez Ruiz de 21 de junio de 2024.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por las razones expuestas, la solicitud de D. sobre tramitación del expediente 807190Y, de

autorización autonómica para la construcción en SNU de instalación de lavadero manual de coches, puntos de recarga de vehículos eléctricos y zonas de aspirado de aire, en paraje “La Hormiga”, parcela 710 del polígono 34.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 885639E, 950015Q, 949796M). -

1. Aprobación Bolsa de Empleo para realizar contrataciones laborales no fijas en la categoría de Oficial de Artes y Oficios-Fontanero (Expte. 885639E).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 885639E, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Oficial Artes y Oficios-Fontanero, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 24 de junio de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Oficial Artes y Oficios-Fontanero:

Bolsa Oficial Artes y Oficios-Fontanero

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	20,40
2º	19,04

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta,

en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su contratación laboral no fija, será realizado según el orden establecido.

– El orden de los candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2027. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. , sobre permiso por acumulación de hora de lactancia y posterior disfrute de vacaciones (Expte. 950015Q).

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 2 de mayo de 2024, que cuenta con la conformidad de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y de la Concejala delegada de Educación y Personal, considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 27 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Dña. permiso retribuido durante los días 9 de julio a 13 de agosto de 2024, ambos incluidos, en sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses a que tiene derecho la interesada.

2. Conceder a la interesada el derecho de disfrute de sus vacaciones anuales del siguiente modo:

- Del 14 al 31 de agosto de 2024.
- Resto de vacaciones: Antes de la finalización del año 2024, de común acuerdo con la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales.

3. Solicitud del Subinspector de la Policía Local D. sobre concesión de ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 949796M).

A la vista de la instancia presentada con fecha 25 de mayo de 2024 por el Subinspector de la Policía Local D. , por la que solicita la ayuda por hijo con discapacidad prevista en el artículo 13 del Acuerdo de Condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento y su personal funcionario.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 28 de junio de 2024, del que se desprende que el interesado acredita diagnóstico de la discapacidad de su hijo, y que aporta los oportunos certificados de las prestaciones públicas indicativo de que no percibe ningún tipo de prestación.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Subinspector de la Policía Local D. , la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, por importe de 159,93 euros/mes.

2. Comunicar al interesado que al inicio del curso 2025/26 deberá presentar nuevo informe de valoración de la discapacidad de su hijo, y que, con periodicidad anual deberá presentar igualmente certificado negativo de prestaciones de otras Administraciones Públicas.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 946832W, 690134W, 944959T). -

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Sillones para el Centro de Día para Personas Mayores y/o Dependientes ‘Las Teresas’ para ejecución de la subvención destinada a financiar SAAD” (Expte. 946832W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Yakka Gestión de Interiores, S.L., por el precio total de 14.515,35 €, IVA incluido (Partidas 231.62400 y 920.62506 de 2024), el Contrato Menor de Suministro de “Sillones para el Centro de Día para Personas Mayores y/o Dependientes ‘Las Teresas’ para ejecución de la subvención destinada a financiar SAAD”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación del Contrato de suministro e instalación de equipamiento de 11 paradas del autobús urbano dentro del "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del transporte urbano", en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con cargo a los fondos Next Generation UE, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.SU. 8/22) (Expte. 690134W).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de suministro e instalación de equipamiento de 11 paradas del autobús urbano dentro del "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del transporte urbano", en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con cargo a los fondos Next Generation UE, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones de los dos lotes del contrato.

Resultando que la oferta presentada por R3 Recymed, S.L. al Lote 2 del contrato (Suministro, Montaje y Mantenimiento de 11 postes de parada con Pantalla de información dinámica integrada), única oferta admitida al procedimiento de licitación, se identificó, en principio, como anormal o desproporcionada, por lo que se le requirió para que presentara documentación justificativa de su proposición.

Resultando que a la vista de la documentación presentada por dicha mercantil, el Arquitecto Técnico Municipal emitió informe de 22 de abril de 2024, en el que se concluye

que no procede la adjudicación del dicho Lote 2 del contrato, por cuanto el bajo precio ofrecido por el licitador se debe a que incumplen las características técnicas y de calidad establecidas en el Pliego, ya que “de las 43 características técnicas que incluía el pliego de condiciones del contrato, la oferta presentada por la mercantil R3 Recymed, S.L. únicamente justifica el cumplimiento de 6 de ellas, las 37 restantes, o bien no se justifican (31) o bien, directamente, no se cumplen (6).

Visto el informe el Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos, en informe de fecha 14 de mayo de 2024, en el que se indica que en su informe de 27 de marzo de 2023 no debió de haber valorado la memoria técnica de R3 Recymed, S.L., y que la misma debe excluirse de la licitación por incumplimiento en la condiciones técnicas establecidos en el pliego.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 27 de mayo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

- En cuanto al Lote 2, excluir la oferta de R3 Recymed, S.L., por los motivos indicados en los referidos informes del Arquitecto Técnico Municipal y del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos de fechas respectivas 22 de abril y 14 de mayo 2024, y proponer dejar desierta la adjudicación del mismo.
- Y en cuanto al Lote 1, realizar el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, al Asua B.G. 96, S.L., como licitador que ocupaba el primer lugar en la clasificación.

Resultando que la Asua B.G. 96, S.L. ha ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

Lote 1:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de la proposición de Asua B.G. 96, S.L., determinantes de la selección de su oferta: Criterios sujetos a juicio de valor: a) Estética: 1ª posición, con 10 puntos; b) Calidad: 1ª posición, con 10 puntos. Criterios Automáticos: c) Precio: 1ª posición, con 54 puntos; b) Mejora A: 1ª posición, con 15 puntos.

Lote 2:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Capmar Sistemas de Información, S.L., por no poderse abrir la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: R3 Recymed, S.L., por incumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Asua B.G. 96 S.L., por el precio de 91.379,20 € (75.520,00 €, más IVA de 15.859,20 €), el Lote 1 (Suministro y Montaje de 11 Plataformas Prefabricadas) del Contrato de suministro e instalación de equipamiento de 11 paradas del autobús urbano dentro del "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del transporte urbano", en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con cargo a los fondos Next Generation UE de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del licitador. (Partidas 2024-241-62717 y 2024-241-62719; R.C. n.º 2164/23).

2. Requerir a Asua BG 96, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Ratificar, por las razones expuestas, el rechazo de la proposición presentada por la mercantil R3 Recymed, S.L., en el Lote 2 del contrato, dejando desierta la adjudicación del mismo.

4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Bar-Cafetería en el Centro de Ocio "Los Rosales", temporada verano 2024 (Expte. 944959T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes de 1 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Dña. , el Contrato Menor de Servicio de Bar-Cafetería en el Centro de Ocio "Los Rosales", temporada 2024, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 303,33 €.
- Garantía: 150,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente, y en particular en las “Bases reguladoras de la adjudicación, por contrato menor, del Servicio de Bar-Cafetería en Centro de Ocio Los Rosales de Yecla, verano 2024”.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 947917C, 949226W, 919956R, 947920F, 947916A, 940333T, 944485K, 942433K).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del Bar “R.H.” en calle Francisco Azorín (Expte. 947917C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del Bar “R.H.” en la calle Francisco Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril de 2024 a 31 de octubre de 2024): 9 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Arrocería Brandy” en avda. Pablo Picasso (Expte. 949226W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 24 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la

“Arrocería Brandy” en la avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano: (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 18 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Taguara” en Plaza de la Concordia (Expte. 919956R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 23 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del bar “Taguara”, en Plaza de la Concordia, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Hendrix Café” en calle San José (Expte. 947920F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 13 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Hendrix Café” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril de 2024 a 31 de octubre de 2024): 8 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del café-bar “Depaso” en calle Pascual Amat (Expte. 947916A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del café-bar “Depaso” en la calle Pascual Amat, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano: (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle San Bartolomé (Expte. 940333T).

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 7 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle de San Bartolomé, a la altura del número 37.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas que resulten oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7. Solicitud de Dña. sobre instalación de espejo en camino Boca del Cántaro (Expte. 944485K).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de mayo de 2024 por Dña. por el que solicita la reposición de un espejo en el inicio del camino Boca del Cántaro, en el lugar

donde hay una curva muy pronunciada con muy escasa visibilidad.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de junio de 2024, que se pronuncia en sentido desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- En el lugar de referencia había un espejo, que se retiró por su mal estado de conservación y por no cumplir con los criterios de general aplicación para la instalación de los espejos.
- En el cruce del camino existe suficiente visibilidad, siempre y cuando los vehículos adecuen su velocidad a las características y circunstancias de la vía, tal y como prescribe el artículo 45 del R.D. 1428/2003, aprobatorio del Reglamento General de Circulación.
- El criterio general para la colocación de espejos es instalarlos solo en aquellas calles que su estrechez o las características de la urbanización impiden la visibilidad de los vehículos que se aproximan sen un sentido u otro de la circulación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud de referencia de Dña. , por las razones expuestas.

8. Solicitud de Larrycari Yecla, S.L. sobre concesión de reserva horaria de carga y descarga de mercancías en calle Rogelio Azorín Navarro (Expte. 942433K).

Visto el escrito presentado con fecha 6 de mayo de 2024 (R.E. 8094) por Larricari Yecla, S.L., por el que solicita la concesión de una reserva horaria de carga y descarga de mercancías de supermercado en la calle Rogelio Azorín Navarro, 1, según el siguiente detalle:

- Longitud: 12 metros lineales.
- Vigencia: De lunes a sábado, de 7:00 a 10:00 horas.

Visto el informe favorable emitido al respeto por la Policía Local con fecha 24 de junio de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Larricari Yecla, S.L., reserva horaria de carga y descarga de mercancías de supermercado en la calle Rogelio Azorín Navarro, según el siguiente detalle:

- Longitud: 12 metros lineales.
- Vigencia: De lunes a sábado, de 7:00 a 10:00 horas.

2. Practicar a Larrycari Yecla, S.L. la pertinente liquidación de la tasa por entrada de

vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, por importe de 19,13 euros, correspondientes a tres trimestres del ejercicio 2024.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 949720F, 948475C).-

1. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización de utilización del salón de actos del Centro de Desarrollo Local (Expte. 949720F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de junio de 2024, y visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local, para celebración de elecciones de su junta directiva los días 4 y 11 de julio de 2024, de 20:30 a 23:00 horas.

2. Solicitud de Dña. y D. sobre cambio de fecha y dependencia municipal de celebración de matrimonio civil (Expte. 948475C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 24 de junio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 24 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 19 de julio de 2024, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- ACTIVIDAD JUVENIL “FESTIVAL DE ARTE YÉCORA FEST 2024” (EXPTE. 949798P).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 949798P.

Visto, en particular, el informe-propuesta emitido por Dña. Virginia Mora Bañón,

Técnica del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 27 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud, en informe-propuesta de fecha 27 de junio de 2024, durante el periodo comprendido entre el 5 y el 7 de julio de 2024, la actividad juvenil denominada “Festival de Arte Yécora Fest 2024”, actividad que pretende dar a conocer, impulsar y promocionar a jóvenes artistas yeclanos, además de crear un lugar de encuentro cultural entre artistas. Se ofertará una muestra que sirva de escaparate de las actuales tendencias artísticas, mediante un formato de festival participativo y de interés para todos los públicos, para lo que se contará con la implicación directa de jóvenes estudiantes en la organización del evento. Se trata de una apuesta decidida por el arte urbano y sus nuevos formatos.

2. Autorizar un gasto por importe máximo de 16.050,00 €, con cargo a la partida 2024-33701-2269933 del Presupuesto Municipal vigente (RC 8682/2024).

10º.- AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES: PINTURA EFÍMERA EN PARQUE DE LA AVDA. DE LA FERIA (EXPTE. 944420W).-

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 16 de abril de 2024, por el que se aprobó la realización de la actividad de “Pintura Efímera”, a desarrollar de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, en el Parque de la Avda. de la Feria, junto a la Escuela Municipal de Bellas Artes, desde el 1 de mayo hasta 15 de junio de 2024.

A la vista del acuerdo adoptado en esta misma sesión sobre organización por la Concejalía de Juventud, de la actividad juvenil “Festival de Arte Yécora Fest 2024”, a desarrollar en el atrio de la Iglesia de San Francisco, los días 5, 6 y 7 de julio de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes de 13 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar hasta el día 7 de julio próximo la actividad “Pintura efímera” aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de

16 de abril pasado.

11º.- APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL S.N.U. (EXPTE. 943956A).-

Teniendo en cuenta que el art. 95.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) establece que:

“Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.

Para autorizar el uso de vivienda unifamiliar ligado a la actividad productiva de la explotación, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados en el suelo protegido.

En el suelo calificado como inadecuado, y siempre que sea zona de regadío, esta superficie mínima será de 10.000 m², o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001”.

Resultando que a dicho respecto, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 15 de diciembre de 2021, aprobó informe técnico emitido por la arquitecto municipal Dña Isabel Cantos García referente a los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para autorizar una vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable. Siendo estos los siguientes:

- Justificante de la inscripción en los registros públicos de explotaciones que le corresponda según la naturaleza de la explotación y destino en su caso de los productos.
- Acreditación de la existencia actualizada de esa inscripción, con los medios de prueba que corresponda.
- Plano de la parcela/s y la superficie/s de terreno que constituyen la explotación.
- Escritura de la explotación.
- Nota simple registral de la explotación, en el caso de unidades de explotación

discontinuas.

- Certificación catastral de la parcela donde se haga constar el carácter de regadio o de secano de la finca en cuestión.

Teniendo en cuenta asimismo que según lo dispuesto en los artículos 102, 101.3 y 95 de la LOTURM, las viviendas vinculadas a usos los permitidos en SNU habrán de cumplir las siguientes condiciones en lo que le sea de aplicación a esta clase de suelo:

“1. Habrán de respetarse los parámetros edificatorios que fije el Plan General, debiendo ser la parcela mínima superior a 5.000 metros cuadrados.

2. En suelo urbanizable especial la parcela mínima podrá ser de 2.500 metros cuadrados si la finca hubiera surgido en escritura pública anterior al 17 de junio de 2001. También podrá formarse dicha parcela mínima por agrupación de otras colindantes en que concurra el mismo requisito.

3. A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes:

- *Cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*

4. La construcción tendrá carácter aislado y tipología arquitectónica adecuada. Además, se ubicará minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación, por colindancia a bienes de dominio público.

5. La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley”.

Resultando que:

- Que de las anteriores condiciones resultan de aplicación para el SNU las señaladas en los puntos 1, 4 y 5. A este respecto, si bien los proyectos de edificación suelen incluir planos de emplazamiento donde se justifican los puntos 1 y 4, no suelen incluir el denominado en el anejo I de la parte I del CTE como plano de urbanización, que es aquel que incluye la red viaria y las acometidas, por lo que no se suele justificar que la vivienda dispone de las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la misma, limitándose los proyectos a incluir

las instalaciones interiores.

- Que la documentación que los interesados suelen presentar en el Registro General no acredita suficientemente el cumplimiento de las condiciones particulares para el uso vivienda en suelo no urbanizable recogidas en el art.102 de la LOTURM, lo que puede traer problemas en el momento de solicitar la primera ocupación, ya que se pueden dar casos donde la vivienda no tiene acceso a suministro de agua potable o la evacuación de aguas se realiza mediante vertidos al subsuelo sin contar con la correspondiente autorización.

- Que a este respecto, la CARM hubo de aprobar la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para regular, con un mismo fin, la documentación que las solicitudes de autorización excepcional por interés público en el suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado habían de incluir. Siendo este listado de documentación no exhaustivo un buen punto de partida para establecer los documentos necesarios que permitan justificar lo dispuesto en el art.102 para autorizar el uso vivienda en el suelo no urbanizable.

A la vista de todo lo cual, al objeto de que los proyectos de construcción de vivienda unifamiliar ligada a la actividad productiva de explotaciones de recursos primarios justifiquen convenientemente su implantación en el suelo no urbanizable y el cumplimiento de la normativa urbanística vigente, y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de 13 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Las solicitudes de licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar ligada a la explotación de recursos primarios autorizables según lo dispuesto en el art. 95.1. y 101.3. de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, habrán de ir acompañadas de la justificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en la LOTURM, en la legislación sectorial y en la planificación territorial o municipal que le sea de aplicación.

A tal efecto deberá presentarse la documentación necesaria suscrita por el titular y acompañada de la documentación técnica precisa para describir y justificar el objeto de la solicitud, que podrá incluirse en el proyecto básico y de ejecución de la vivienda o formar parte de un documento anejo independiente, relacionándose, de forma no exhaustiva, la

siguiente:

- Justificante de la inscripción en los registros públicos de explotaciones que le corresponda según la naturaleza de la explotación y destino, en su caso, de los productos.
- Acreditación de la existencia actualizada de esa inscripción, con los medios de prueba que corresponda.
- Plano de situación de la explotación (escala 1:5.000), con indicación de la parcela, realizado sobre cartografía básica regional y orto-fotografía actualizada del SITmurcia.
- Escritura pública de la explotación.
- Nota simple registral de la explotación, en el caso de unidades de explotación discontinuas.
- Certificación catastral de la parcela donde se haga constar el carácter de regadío o de secano de la finca en cuestión.
- Justificación de las condiciones generales que impone la normativa urbanística municipal para la edificación de viviendas unifamiliares en el suelo no urbanizable.
- Justificación de acceso rodado a la instalación, con definición del itinerario de acceso desde las vías principales, titularidad de los caminos, características y estado.
- Solución de las infraestructuras precisas para su funcionamiento (abastecimiento de agua, suministro eléctrico, saneamiento de aguas residuales, etc.), aportando al menos: definición de las soluciones previstas, puntos de entronque a las distintas infraestructuras e informes de las compañías suministradoras.
- En su caso se acompañará documentación que acredite la legalidad o antigüedad de las construcciones existentes (licencia urbanística y actividad, autorización excepcional del Órgano Autónomo si existiera).
- Plano de zonificación de planeamiento vigente y en tramitación, ubicando la parcela y señalando la clasificación y calificación urbanística del terreno.
- Plano de ordenación interior de parcela con sus dimensiones y superficie, ubicando todos los elementos de la actuación con la superficie que ocupan y la separación a cada uno de sus linderos. Se indicarán accesos, vallados, circulaciones, acopios, aparcamientos, etc. y se acotará la distancia a otras afecciones como carreteras, cauces, etc.

12°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “MEJORA DE ITINERARIO EN CALLE DEL NIÑO, CALLE PINTOR AGUIRRE Y CALLE CARLOS III” (EXPTE. 867238Y).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la “Mejora de itinerarios peatonales en calle del Niño, calle Pintor Aguirre y calle Carlos III en Yecla- Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea”, elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A.

13°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban la siguiente:

- Soluciones de Maquinaria y Distribuciones, S.L.: Pala Terex Brigada de Obras (Expte. 922330P).....8.039,40 €

2. Denegación de licencia urbanística a Hernández Cerdán Inmuebles, S.L. (Expte. nº 179/2024) (Expte. 875422P)

Vista la instancia presentada con fecha 6 de marzo de 2024 (R.E. 4087) por D. , en representación de la mercantil Hernández Cerdán Inmuebles, S.L., por la que solicita licencia urbanística para tala de arbolado existente en el inmueble de su propiedad sito en el paraje “Marrañaos”, polígono 47 parcela 113, y referencia catastral 30043A047001130000LZ.

A la vista por otro lado, de la resolución autonómica concedida a 40 Grados Lencería, S.L., para la construcción de dos naves industriales para comercialización de productos textiles, con emplazamiento en la carretera de Villena, polígono 47, parcelas 112, 113, 114,

236 y 237, emplazamiento coincidente en parte con la finca donde existe el arbolado que se pretende talar (parcela 113).

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de mayo de 2024 en el que se expone, entre otros extremos, que no procede el otorgamiento de dicha licencia por las siguientes deficiencias de carácter insubsanable:

- La tala de la totalidad de la masa arbórea situada en parte de las parcelas donde pretenden construirse dos naves logísticas mediante la citada autorización excepcional autonómica por interés público, incumple lo dispuesto en el artículo 38.1.d. del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia», puesto que, dentro de las condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar, establece que el área a afectar por la instalación no debe estar ocupada por masas arbóreas.
- La tala sería además contradictoria con la resolución autonómica concedida a 40 Grados Lencería, S.L., para la construcción de dos naves industriales para comercialización de productos textiles, con emplazamiento en la carretera de Villena, polígono 47, parcelas 112, 113, 114, 236 y 237.

Visto el informe de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo de fecha 14 de junio de 2024 en el que se concluye que procede denegar la licencia solicitada, por cuanto, incumple el artículo 40 del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia”, habida cuenta de que la solicitud de autorización autonómica fue informada favorablemente, entre otras cuestiones, porque se mantenía la masa arbórea que ahora se pretende talar.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos de fecha 25 de junio de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 1 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Denegar a Hernández Cerdán Inmuebles, S.L., por las razones expuestas, la licencia urbanística n.º 179/24 solicitada para tala de arbolado en el inmueble de su propiedad, con emplazamiento paraje “Marrañaos” polígono 47 parcela 113 y referencia catastral

30043A047001130000LZ.

2.2. Comunicar a la mercantil solicitante que, en el caso de existir peligro de caída de algún ejemplar de pino carrasco, deberá justificarlo específicamente, pudiendo, en este caso, ser autorizada la tala selectiva de los ejemplares enfermos o con riesgo inminente de caída.

3. Asignación provisional de la realización del servicio de guardias de la Brigada de Obras al Oficial 2ª de Albañilería D. , con abono del correspondiente Factor de Penosidad por realización de guardias semanales de ocho horas (Expte. 950706A).

A la vista de los informes emitidos con fechas 28 de junio y 1 de julio de 2024 por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe Acctal. de la Brigada de Obras, D. Antonio Ortega Martínez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, del que resulta:

- Que el servicio de guarias de la Brigada de Obras cuenta con cuatro trabajadores, dos de los cuales se encuentran de baja laboral por I.T.
- Que en tanto se mantenga dicha situación, y especialmente en la etapa de vacaciones que ahora comienza, resulta necesario la asignación provisional del servicio de guardias a un nuevo trabajador.
- Que únicamente resulta posible asignar tal servicio de guardias al Oficial 2ª de Albañilería D. , ya que los demás trabajadores o bien residen fuera de Yecla, o bien no se encuentran interesados en ello.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Asignar provisionalmente al Oficial 2ª de Albañilería D. la realización del servicio de guardias semanales de ocho horas de la Brigada de Obras, cada tres/cuatro semanas, con asignación igualmente provisional del correspondiente factor de penosidad.

3.2. La asignación provisional tendrá vigencia en tanto no se reincorporen a sus puestos los trabajadores de la Brigada de Obras actualmente en baja laboral por I.T.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Plan de Accesibilidad Turística, Formación y Sensibilización’ dentro del PSTD ‘Yecla ES+’, Actuación nº 19, Eje 4, financiado por la Unión Europea-EU.PRTR Next Generation” (Expte. 933510R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 1 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Puntodis Accesible Solutions In Sign-Writing, S.L., por el precio total de 12.098,79 €, IVA incluido (Partidas 4532-62739 y 241-62718), el Contrato Menor de Servicio de “‘Plan de Accesibilidad Turística, Formación y Sensibilización’ dentro del PSTD ‘Yecla ES+’, Actuación nº 19, Eje 4, financiado por la Unión Europea-EU.PRTR Next Generation”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Formación en Inteligencia Turística a Gestores y Empresarios del Destino’ dentro del PSTD ‘Yecla ES+’, Actuación nº 13, Eje 3, financiado por la Unión Europea-EU.PRTR” (Expte. 931106D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 1 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Inteligencia Turística, S.L., por el precio total de 13.310,00 €, IVA incluido (Partidas 4532-62733 y 241-62718), el Contrato Menor de Servicio de “‘Formación en Inteligencia Turística a Gestores y Empresarios del Destino’ dentro del PSTD ‘Yecla ES+’, Actuación nº 13, Eje 3, financiado por la Unión Europea-EU.PRTR”.

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al

procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Adjudicación del Contrato de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26 (Expte. C.SE. 6/24) (Expte. 931170R)."

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de julio de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones en los dos lotes del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, a los licitadores que ocupaban el primer lugar de la clasificación en los dos lotes, esto es:

- Lote 1, Escuela Municipal de Vacaciones: Verano, Navidad y Semana Santa: Epsilon Servicios Educativos, S.L.

- Lote 2, Limpieza de las Instalaciones de la Escuela Municipal de Vacaciones: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.

Resultando que las citadas mercantiles han presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

Lote 1:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinantes de la selección de su oferta: Epsilon Servicios Educativos, S.L. a) Precio: 1ª posición, con 36,30 puntos; b) Mejora de 2 Excursiones: 1ª posición, con 20 puntos.

Lote 2:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinantes de la

selección de su oferta: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. a) Precio: 1ª posición, con 28,75 puntos.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Epsilon Servicios Educativos, S.L., por el precio anual de 33.445,91 € (27.641,25 €, más IVA de 5.804,66 €), el Lote 1 (Escuela Municipal de Vacaciones: Verano, Navidad y Semana Santa) del Contrato de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del licitador (Partidas 2024-23105-2279925 y 2024-23106-22799; R.C. n.º 6519/24).

6.2. Adjudicar a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., por el precio anual de 4.284,32 € (3.540,76 €, más IVA de 743,56 €), el Lote 2 (Limpieza de las Instalaciones de la Escuela Municipal de Vacaciones) del Contrato de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del licitador (Partidas 2024-23105-2279925 y 2024-23106-22799; R.C. n.º 6519/24).

6.3. Requerir a Epsilon Servicios Educativos, S.L. y a Técnicas y a Servicios Integrales de Levante, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles procedan, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

6.4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

7. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, abril 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo

imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que, tras presentar la empresa solicitud de reconocimiento de mayores gastos, y mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2024, la misma fue requerida para que aportara mayor información y desglose de estos gastos.

Resultando que la empresa presentó documentación complementaria con fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 17 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”*. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.
- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.
- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en

la parte correspondiente aquellas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.

- De conformidad, entre otras muchos pronunciamientos, la JCCPE en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”*

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal de 2 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 36.763,52 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de abril de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

8. Calendario de ejecución de las mejoras ofertadas en el nuevo Contrato del “Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla” por la adjudicataria, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (Expte. 944760R).

Resultando que con fecha 1 de junio pasado se inició la ejecución del nuevo contrato “Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla” por la adjudicataria del mismo, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.

Visto el escrito presentado por dicha mercantil con fecha 10 de junio de 2024, por el que presenta un calendario de ejecución de las mejoras ofertadas en la licitación.

Y de conformidad con el informe-propuesta del I.T.I. Municipal-Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 10 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el calendario de ejecución de las mejoras al contrato de “Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla”, propuesto por Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.

9. Autorización a Cruz Roja Española de Yecla sobre instalación de puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, para realización de actividad promocional de su proyecto de empleabilidad (Expte. 949336Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido por la Policía Local de 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización a Cruz Roja Española de Yecla Colegio Concertado para la instalación de un puesto (mesa y roll up) en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los días 26 de junio, 10 de julio y 14 de agosto de 2024, para realización de actividad promocional de su proyecto de empleabilidad.

9.2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

9.3. Dar cuenta del presente acuerdo a Servicios Públicos.

10. Solicitud de la asociación “No hay límite Yecla” sobre autorización de utilización de diversas dependencias de la Concejalía de Juventud (Expte. 951482D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de julio de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 2 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la asociación “No hay Límite Yecla” autorización de uso de las dependencias de la Concejalía de Juventud que se indican, en las fechas y horas que se señalan, para realización de Escuela de Verano para niños y adolescentes con diversidad funcional:

- Sala del Edificio Bioclimático: Días 4 y 5 de julio, de 12:00 a 13:30 horas.
- Salón de actos del Edificio Bioclimático: Días 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de julio, de 12:30 a 13:30 horas.

- Sótano del Edificio de Cazadores: Días 10, 17 y 24 de julio, de 11:30 a 13:30 horas; días 11, 18 y 25 de julio, de 12:30 a 13:30 horas; y días 12, 19 y 26 de julio, de 11:30 a 12:00 horas.

11. Autorización acceso y utilización Instalaciones Deportivas Municipales verano 2024, (Expte. 951411E).

En relación con la instalaciones deportivas municipales y su utilización con motivo del programa Verano deportivo 2024.

Vistas las solicitudes formuladas por los siguientes interesados y la documentación obrante en los expedientes que se indican:

- Dña en representación de AFEDECO Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla (expte 919803E).

- Dña. en representación de Psico-Educa Yecla C.B (expte. 933793K).

- Dña. en representación de Estudio de Danza Create (expte. 944983C).

- Dña. en representación de Montessorí Yecla CB (expte. 946849T).

- Dña en representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla -Salud Mental Altiplano AFEMY (expte. 936571T).

- Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla AMPY (expte. 944982A).

- Red Deportiva Yecla (exptes. 944984D y 931238M): Solicitud para realización campus baloncesto 2024.

- Club Triatlón Arabí Yecla (expte. 928431N): Solicitud para realización de campus deportivo municipal de triatlón 2024.

Vistos igualmente los informes emitidos por el Servicio de Juventud de fecha 1 de julio de 2024 y por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 2 de julio de 2024 que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes y cuantos otros documentos obran en el expediente de referencia.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, sobre aprobación de la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, del Programa Municipal Verano Deportivo 2024, conforme a las características y condiciones que constan en los informes elaborados por el Coordinador Deportivo y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes de fecha 27 de mayo de 2024

(expte. 935394J).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 801425Q en relación con la Convocatoria del proceso de solicitud para la reserva y uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2023/2024.

Considerando que a la actividad indicada le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; la Normativa de aplicación la aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2017, incluyendo la prohibición de fumar en la instalación y zonas de estancia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, están las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Habida cuenta que se trata de actividades incluidas en el artículo 1.3 de dicho protocolo que no necesitan comunicación previa a la Dirección General de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del concejal delegado de Deportes, de 2 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Autorizar los usos y la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la temporada de verano 204, recogidos en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 2 de julio de 2024, y de conformidad a las condiciones reflejadas en el mismo, y especialmente a las siguientes escuelas de verano:

- Dña en representación de AFEDECO Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla (expte. 919803E).
- Dña. en representación de Psico-Educa Yecla C.B (expte. 933793K).

- Dña. en representación de Estudio de Danza Crearte (expte. 944983C).
- Dña. en representación de Montessorí Yecla CB (expte. 946849T).
- Dña. en representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla -Salud Mental Altiplano AFEMY (expte. . 936571T).
- Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla AMPY (expte. 944982A).

11.2. Conceder autorización para la organización y desarrollo del Campus Municipal de Triatlón y Campus Municipal de Baloncesto, organizados respectivamente por el Club de Triatlón Arabí Yecla y la Red Deportiva Yecla respectivamente, en las instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

11.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de ambos Campus que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

11.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las actividades organizadas por las siguientes entidades, valorada en las cantidades que se indican:

- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla -Salud Mental Altiplano (AFEMY): 185,50 €.
- Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY): 1,083,00 €.
- Red deportiva Yecla para Campus de Baloncesto: 1.448,5€.
- Club Triatlón Arabí Yecla para Campus Municipal de Triatlón: 1.160,8 €.

11.5. Los organizadores habrán de seguir en todo momento las indicaciones que les sean realizadas desde el Servicio Municipal de Deportes y cumplir la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla

12. Solicitud a la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la continuidad del Aula Universitaria en Yecla, sobre modificación de tutorías de grado para el curso 2024/25 (Expte. 508873T).

Resultando que con motivo del seguimiento anual del Convenio de Colaboración con el Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la continuidad del aula universitaria en Yecla (508873T), aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de junio de

2021, para los ejercicios de 2021 a 2025, se ha constatado el incremento de peticiones en el Grado de Educación Infantil, poniéndose sin embargo también de manifiesto la baja demanda de las tutorías de los Grados en Administración y Dirección de Empresas y en Educación Social.

Considerando lo dispuesto en la estipulación 3ª del Convenio.

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 2 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Solicitar a la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena impartición de tutoría del Grado en Educación Infantil para el próximo curso 2024/2025, dejándose de impartir, en caso necesario, las tutorías de los Grados en Administración y Dirección de Empresas y en Educación Social.

12.2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

13. Solicitud del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (Expte. 946797X).

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, fechada el 2 de julio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 2 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en la carrera popular que se celebrará en el municipio de Montealegre del Castillo, el día 6 de julio de 2024.

13.2. Requerir al Jefe de la Agrupación la comunicación a este Ayuntamiento, antes de la celebración de la actividad, de los siguientes datos:

- Identificación de los voluntarios colaboradores.
- Horario.
- Vehículos.
- Otros datos que se considere oportuno facilitar.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas.